



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 318-2025-CCO-UNJ

Jaén, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 008-2025/VPI-UNJ/CE, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación, Oficio N° 602-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, Informe Legal N° 183-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 285-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, Oficio N° 142-2025-SG-UNJ, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Secretario General, Informe N° 129-2025-UNJ/OPP, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo N° 331-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, Oficio N° 151-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Secretario General, Oficio N° 010-2025/VPI-UNJ/CE, recepcionado con fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación, Oficio N° 842-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 393-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 318-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 661-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se reconfirma el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Nicanor Alvarado Carrasco	Presidente
2	Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López	Secretaría 1
3	Dr. Christian Alexander Rivera Salazar	Vocal 1
4	Dr. Luis Arturo Gil Ramírez	Vocal 2
5	Mg. Eliana Milagros Cabrejos Barrios	Secretaría 2

Que, mediante Artículo 8° del Código de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 065-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, establece que: "El Comité de Ética para la Investigación Científica (CEIC) es un órgano independiente y autónomo, cuyos miembros se conducen de manera competente, objetiva, libre y transparente, para velar por el cumplimiento de los principios éticos dentro de la investigación científica de acuerdo con el presente código de ética";

Que, mediante Oficio N° 008-2025/VPI-UNJ/CE, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación solicita revisión y aprobación de la "Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos";

Que, mediante Oficio N° 602-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación solicita evaluación para aprobación de la "Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos", con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 183-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación de la "Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos", presentado por los docentes miembros del Comité de Ética en Investigación Científica-UNJ, mediante el Oficio N°008-2025/VPI-UNJ/CE,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 318-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

de fecha 04 de abril del 2025, considerando que la pretensión principal es establecer las normas y procedimientos para normativizar los procedimientos para la validación por juicio de expertos de instrumentos para la colecta de información de los proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Jaén y en merito a los demás fundamentos expuestos en el presente informe, siendo que se encuentran acorde a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220 y en los Artículos 127° y 128° del Estatuto 2020 de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que RECOMIENDA la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de 11 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 285-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, REMITIR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica sobre la "Guía de procedimientos para la validación por Juicio de Expertos", evaluando si se ajusta a los lineamientos de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobado mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18.09.2023, para que posteriormente sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de revisar si se ajusta al marco normativo que corresponda; para ser visto en la próxima sesión.

Que, mediante Oficio N° 142-2025-SG-UNJ, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Secretario General solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe sobre la "Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos", evaluando si se ajusta a los lineamientos de la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobado con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 129-2025-UNJ/OPP, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye lo siguiente: La propuesta de la Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos, presentada por el Comité de Ética en Investigación de la UNJ, constituye un esfuerzo valioso orientado a estandarizar y garantizar la calidad de los instrumentos de recolección de datos utilizados en investigaciones académicas, no obstante, el documento evaluado no cumple con los requisitos de forma y fondo estipulados en la Directiva N° 002-2023-UNJ, especialmente en lo referido al Anexo N° 04, el cual establece la estructura formal que deben seguir los documentos normativos internos de la universidad. Recomendando que se reformule la guía presentada, asegurando su alineación con los lineamientos de la Directiva N° 002-2023-UNJ, especialmente en lo que respecta a la estructura establecida en el Anexo N° 04 y que se presente la versión ajustada de la guía para su aprobación definitiva una vez verificado su cumplimiento con la normativa institucional vigente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de 24 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 331-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, REGRESAR el Informe N° 129-2025-UNJ/OPP, de fecha 23 de abril del 2025 y sus anexos incorporados al despacho de la Vicepresidencia de Investigación, con el fin de que coordine con el Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el levantamiento de las observaciones y ajuste la "Guía de procedimientos para la validación por juicio de expertos"; conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ "Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la UNJ" aprobado con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 151-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Secretario General devuelve a la Vicepresidenta de Investigación la "Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos" en mérito al Acuerdo N° 331-2025-SO-CCO-UNJ, a fin de que

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 318-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

coordine con el Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el levantamiento de observaciones y ajuste de la Guía, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ "Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la UNJ", aprobado con Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 010-2025/VPI-UNJ/CE, recepcionado con fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación solicita revisión y aprobación de la propuesta de "Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos", con la estructura requerida, con la finalidad de uniformizar el procedimiento para la validación de instrumentos de recolección de datos necesarios para las investigaciones realizadas por docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, además de mantener la calidad e idoneidad ética de las investigaciones;

Que, mediante Oficio N° 842-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación alcanza expediente con levantamiento de las observaciones y ajuste la "Guía de Procedimientos para la Validación por Juicio de Expertos", conforme lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de 15 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 393-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la "Guía de procedimientos para la validación por juicio de expertos del Comité de Ética para la Investigación Científica" de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS", presentada por el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apokkar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 4 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Jaén, mayo 2025



Handwritten signature



I. FINALIDAD

Normativizar los procedimientos para la validación por juicio de expertos de instrumentos para la colecta de información de los proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

II. OBJETIVOS

- Validar el contenido de un instrumento de medición para investigaciones realizadas por estudiantes y/o docentes de la UNJ.
- Identificar posibles errores en la redacción o el diseño de los ítems de un instrumento de medición para investigaciones realizadas por estudiantes y/o docentes de la UNJ.
- Obtener retroalimentación y sugerencias para mejorar el instrumento de medición para investigaciones realizadas por estudiantes y/o docentes de la UNJ.

III. BASE LEGAL

- CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante resolución N°065-2025 CCO_UNJ.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Todos los trabajos de investigación, Tesis de postgrado, Tesis de pregrado, y Proyectos de investigación desarrollados por docentes, administrativos y/o estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) o que hagan uso de instalaciones o población de la UNJ, que requieran validación de instrumentos por juicio de expertos deberán considerar la presente guía de procedimientos.



Handwritten initials



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Aspectos evaluados por el comité de ética

Los contenidos éticos de toda iniciativa de investigación científico-técnica, en función al respeto a la vida, biodiversidad, derechos de animales, derechos humanos, derecho de las poblaciones vulnerables; así como también del respeto a la propiedad intelectual. Para ello se enfoca en los siguientes aspectos del estudio:

- El diseño, conducción del estudio y su validez científica.
- Su mérito social y ético (validez ética).
- Lo adecuado del protocolo, para determinar si el diseño de investigación y los métodos son apropiados para los objetivos del estudio.
- Reclutamiento de participantes.
- Cuidado y protección de los participantes en la investigación.
- Protección de la confidencialidad de los participantes
- El proceso de consentimiento informado, para asegurar que la participación es voluntaria.
- El no sufrimiento de los animales involucrados en una investigación (si corresponde).
- Además, de aquellas relacionadas con el respeto al medio ambiente y flora del país.



SO



CAPÍTULO II: VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Artículo 2: Definición de validación

La validación consiste en someter los ítems del instrumento a la evaluación de personas expertas, para determinar si representan todas las dimensiones del constructo que se pretende medir.

Artículo 3: perfil para constituir el panel de expertos

Se deben seleccionar profesionales de la UNJ u externos con experiencia en la temática y dedicados a la investigación científica. Además, es necesario convocar a profesionales imparciales, de modo que se puede maximizar su aporte minimizando sesgos durante la valoración.

Artículo 4: número de integrantes del panel de expertos

Para evaluar la validez del instrumento se requiere un mínimo de tres jueces expertos y como máximo diez de acuerdo a las necesidades del estudio. Los expertos pueden ser profesionales de UNJ o externos a la institución.

Artículo 5: criterios para la validación de jueces expertos

Una vez identificado el panel de expertos, se considerarán los siguientes criterios de suficiencia, claridad, coherencia y relevancia para emitir opiniones (Anexo 1). Para registrar el juicio del panel de expertos, se utilizará la rúbrica presente en el Anexo 2. Una vez que los jueces evalúen los ítems, se sumaran las puntuaciones otorgadas por cada juez experto. La puntuación realización puede oscilar entre ir de 4 puntos (si todos los criterios reciben 1 punto) a una puntuación máxima de 16 puntos (si todos los criterios reciben 4 puntos).

Artículo 6: Análisis cuantitativo del juicio de expertos

Es indispensable que los jueces expertos emitan valoraciones cuantitativas y no solo cualitativas sobre cada ítem sometido a valoración, ya que luego se analizarán mediante técnicas estadísticas, lo que permite determinar los ítems adecuados y cuáles deben ser modificados o eliminados para la versión final del instrumento.





CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7: Procedimiento para evaluar proyectos de investigación

Las estudiantes y docentes que soliciten el juicio de expertos para validar sus instrumentos elaborados para coleccionar datos para investigación deberán presentar al correo comite.etica@unj.edu.pe, la documentación correspondiente, mediante el siguiente procedimiento:

- Presentar una carta dirigida al presidente del comité de ética en investigación (Anexo 3), solicitando apoyo para la validación por juicio de expertos, para la cual se deberá adjuntar la lista con posibles validadores mínimos cinco (Anexo 4); tres anillados con el resumen del proyecto investigación y el proyecto completo en digital (PDF); asimismo presentar la resolución de aprobación del proyecto de tesis o de investigación. El resumen del proyecto deberá incluir título de trabajo, formulación del problema, objetivo general y específicos, diseño metodológico (variable y operacionalización) e instrumento (s) a validar.
- Una vez que se recepcione la solicitud, el comité de ética se tendrá un máximo de diez días para seleccionar aleatoriamente a los validadores que pueden ser profesionales de la UNJ o externos (mínimo tres expertos).
- Posterior a ello, el comité de ética preparará cartas de presentación (Anexo 5) ante sus jueces expertos y se les entregará un sobre manila adjuntando el formato de evaluación (Anexo 2), resumen del proyecto y formatos de validación (Anexo 6).
- Los resultados del juicio de expertos deberán ser trabajados con el (los) asesores para la incorporación de las mejoras correspondientes.
- Toda la documentación necesaria deberá ser presenta al correo del comité de ética:





Anexo 2

Rúbrica para la validación por juicio de expertos

ÍTEM	Dimensión (califique la dimensión de cada ítem con valores del 1-4, de acuerdo a la descripción de la Tabla 1)			Observaciones	Suma de cada ítem
	Claridad	Coherencia	Relevancia		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Aspectos generales					
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario.			Si	No	
Los ítems permiten el logro de los objetivos de la investigación.					
El número de ítems es suficiente para recoger la información.					
Los ítems están libres de errores ortográficos					





Anexo 1

Tabla 1. Criterios de evaluación por juicio de expertos de un instrumento de recolección de datos.

Criterio	Indicador
Suficiencia: contiene la cantidad necesaria de ítems por dimensión para su completa evaluación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los ítems no son suficientes para representar adecuadamente la dimensión. 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total. 3. Se requiere incrementar el número de ítems para evaluar todos los aspectos de la dimensión. 4. El número de ítems es adecuado y suficiente para medir todos los elementos de la dimensión del constructo.
Claridad: el ítem se comprende fácilmente, debido a su adecuada estructura y contenido para la población objetivo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El ítem no es claro. 2. El ítem requiere modificaciones en el uso de las palabras, de acuerdo con su significado o bien, por el orden de estas. 3. Se requiere modificaciones específicas en algunos de los términos del ítem (escribir las recomendaciones específicas en la rúbrica diseñada para la evaluación del instrumento). 4. El ítem se comprende fácilmente, su estructura y contenido son adecuados para la población objetivo.
Coherencia: el ítem refleja coherencia conceptual respecto a la dimensión al cual se asocia dentro del constructo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. 2. El ítem tiene una relación débil con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo. 4. El ítem tiene una relación conceptual fuerte y congruente con la dimensión que busca representar.
Relevancia: el ítem aporta información relevante sobre un aspecto necesario de la dimensión que se pretende medir, siendo necesario que este presente en la versión final del instrumento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene poca relevancia para la dimensión, de modo que su contenido podría estar ya cubierto en otro ítem 3. El ítem tiene relevancia moderada en relación con la representatividad de la dimensión. 4. El ítem contiene elementos altamente relevantes para representar adecuadamente la dimensión.

Fuente: Maldonado-Suárez, N., y Santoyo-Telles, F. (2024). Validez de contenido por juicio de expertos: Integración cuantitativa y cualitativa en la construcción de instrumentos de medición. *REIRE Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, 17(2), 1-19. Doi: <https://doi.org/10.1344/reire.46238>

6

Por favor coloque el porcentaje que considere debe aplicarse en cada ítem y de ser necesario realice sus observaciones.

Criterios	Apreciación cuantitativa				
	Excelente 81-100%	Muy bueno 61-80%	Bueno 41-60 %	Regular 21-40%	Deficiente 0-20%
Presentación del instrumento					
Calidad de redacción de los ítems					
Pertinencia de las variables con los indicadores					
Relevancia del contenido					
Factibilidad de aplicación					

Identificación Del Experto

Nombre y apellidos	
Filiación (ocupación, grado académico y lugar de trabajo):	
e-mail:	
Fecha de la validación (día, mes y año):	
Firma	

¡Muchas gracias por su valiosa contribución a la validación de este cuestionario!



Anexo 3

Solicitud Comité de Ética en Investigación

Fecha:

Sr. Dr.

.....

Presidente del Comité de ética en investigación

Universidad Nacional de Jaén



ASUNTO: Solicitud apoyo para validación de instrumentos por juicio de expertos

De mi mayor consideración:

Yo,(Apellidos y nombres), identificado con DNI, en calidad de investigador principal del proyecto titulado "....." presento ante

Ud. el mencionado proyecto solicitar apoyo para llevar a cabo la validación de instrumentos por juicio de expertos. Cabe señalar que.....(explique los motivos de la solicitud).

Agradeciendo la atención que le brinde a presente, le reitero las muestras de nuestra mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firma

Nombre

DNI



4

Anexo 5

Carta de presentación

Señor(a)(ita):

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted, para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante /docente/ investigador de la Universidad Nacional de Jaén, requerimos validar el instrumento elaborado que consta de un total de preguntas, con la finalidad de la recoger información adecuada para desarrollar nuestra investigación.



El proyecto de investigación elaborado titula” y siendo imprescindible la valoración de los instrumentos de recolección de datos, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de salud y/o investigación educacional.



El expediente de validación que le hacemos llegar en las siguientes páginas brinda la información más resaltante del trabajo y los formatos para su validación.



Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración, nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.



Atentamente,

Nombres: _____

DNI: _____



2

Anexo 6

Resumen del proyecto de investigación

- 1.1. Título
- 1.2. Problema (Pregunta de investigación)
- 1.3. Objetivos (generales y específicos)
- 1.2.1 Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición

* Adjuntar el instrumento que se desea validar

✓